



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA



BIBLIOTECA
NACIONAL
DE ESPAÑA

AACR2 - REGLAS DE CATALOGACIÓN - RDA: ELECCIÓN DE PUNTOS DE ACCESO (2010)

Organización del documento:

Reglas existentes en AACR2 con equivalencia en Reglas de Catalogación españolas
Reglas sólo existentes en Reglas de Catalogación españolas

PASEO DE RECOLETOS, 20.
28071 MADRID
TEL.: 91 580 78 00
FAX: 91 577 56 34



1. REGLAS EXISTENTES EN AACR CON EQUIVALENCIA EN REGLAS DE CATALOGACIÓN ESPAÑOLAS:

En Columna RDA recogidos los cambios respecto a AACR2 del documento del 2 de julio de 2009 enviado al JSC por Nathalie Schulz. Changes to AACR2 Instructions. 5JSC/Sec/7/Rev . <http://www.rda-jsc.org/docs/5sec7rev.pdf>

En observaciones valoración, otros comentarios.

AACR2	RCE	RDA	OBSERVACIONES
21.0 (Normas introductorias)	14.0 (Reglas previas)		<p>. 21.0 (AACR) y 14.0 (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES. <u>Comentarios:</u> ambas especifican el ámbito de aplicación del Capítulo de elección de puntos de acceso y sus fuentes de información. Se diferencian en que :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) las RCE. españolas incluyen un apartado (14.0.3) destinado a aclarar qué se debe entender por unidad bibliográfica 2) las AACR2 hacen constar con un apartado propio (21.0.D) la posibilidad de completar los puntos de acceso secundarios con designadores de función <p>En RDA se ha ampliado ahora la lista de designadores en el apéndice I y no se van a abreviar.</p>
21.1.A (Asiento bajo autor personal)	14.1.1 (Asiento bajo autor personal)	6.27.1.2	<p>. 21.1.A (AACR) y 14.1.1 (RCE.) son EQUIVALENTES. En AACR2 hay una regla general 21.1A2 que dice que se debe encabezar por el autor personal cuando la obra es de uno o más autores personales o es de responsabilidad compartida, , que se encabece por principal, el primero. También por el autor probable.</p>
21.1.B	14.1.2	6.27.1.2	<p>. 21.1.B (AACR) y 14.1.2 (RCE.) son BÁSICAMENTE</p>



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

(Asiento bajo entidad corporativa)	(Asiento bajo entidad [corporativa])		<p>EQUIVALENTES. <u>Comentarios:</u> las AACR2 incluyen: especificaciones que no existen en RCE para encabezamientos bajo nombres de grupos; pautas orientativas sobre cuándo ha de considerarse un nombre “nombre de entidad corporativa” en función de su tipografía; y, explicaciones sobre cuándo ha de considerarse que una publicación “emana” de una entidad corporativa. También remiten a otras normas subsidiarias.</p> <p>Las RCE. incluyen un párrafo (inexistente en AACR) sobre fuentes prescritas para entidades corporativas subordinadas (la entidad subordinada sólo encabeza si aparece mencionada en fuente principal, preliminares o colofón; en caso contrario encabeza su entidad corporativa madre)</p>	
21.1.B.2a (Asiento bajo entidad corporativa)	14.1.2a (Asiento bajo entidad corporativa)	19.2.1.1 a	. 21.1.b2a (AACR) y 14.1.2a (RCE.) son EQUIVALENTES.	
21.1.B2b (Asiento bajo entidad corporativa)	14.1.2b (Asiento bajo entidad corporativa)	19.2.1.1 f	. 21.1.B2b (AACR) y 14.1.2b (RCE.) son EQUIVALENTES. En AACR2 se detallan aquí y reenvían a las reglas especiales. Entre ellas no está recogida la regla especial española 14.5.1D de reglamentos que son también disposiciones administrativas, siendo un caso especial de tales disposiciones. Al no existir esta regla en AACR2 tienen que utilizar la regla 21.32, y así se reenvía desde esta regla	Importante e interesante
21.1B.2c (Asiento bajo entidad corporativa)	14.1.2c (Asiento bajo entidad corporativa)	19.2.1.1 b	. 21.1.B2c (AACR) y 14.1.2c (RCE.) son EQUIVALENTES. En el caso de publicaciones que recogen el pensamiento colectivo, RC aclara que no se seguirá cuando se trate de mero análisis objetivo de hechos y datos.	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

21.1.B.2d (Asiento bajo entidad corporativa temporal)	14.1.2d (Asiento bajo entidad corporativa temporal)	19.2.1.1 c	. 21.1.B.2d (AACR) y 14.1.2d (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES . <u>Comentarios:</u> la regla española precisa que el nombre formal de congreso debe encontrarse en determinadas fuentes (port., prelim., cub.) para que podamos encabezar por él ; AACR2 simplemente dice con tal que aparezca en el recurso. RC 14.1.2.d se complementa además con la norma 14.5.9 (Congresos, asambleas, etc.) que precisa su aplicación y <i>carece de un equivalente en AACR2.</i>	Importante e interesante
21.1.B.2e (Asiento bajo nombre de grupos)		19.2.1.1 d	. 21.B.2e de AACR2 CARECE DE EQUIVALENTE . <u>Comentarios:</u> 21.B.2e se complementa con la 21.23 para registros sonoros	
21.1.B.2f (Asiento bajo entidad corporativa para cartografía)	14.6.2.C (Asiento bajo entidad corporativa para cartografía)	19.2.1.1 e	. 21.1.B.2f (AACR) y 14.6.2.C (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES . <u>Comentarios:</u> la norma española para materiales cartográficos no aparece dentro de la regla general para encabezamientos de entidad corporativa (14.1.2) como ocurre en el caso de las AACR2, sino <i>entre las reglas específicas para materiales cartográficos (14.6.2)</i>	
21.1.C (Asiento bajo el título)	14.1.3 (Asiento bajo el título)		. 21.1.C (AACR) y 14.1.3 (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES . <u>Comentarios:</u> AACR2 resume en 21.1.C los casos en que se encabeza por título, mientras que las RCE. españolas remiten a las restantes normas del capítulo para ello.	
21.2 (Cambios en el título propio)	12.1.3E 14.6.10A	1.6 (NS) RDA añade situaciones	. 21.2 de AACR2 CARECE DE EQUIVALENTE . <u>Comentarios:</u> 21.2 especifica que tipos de cambio en el título de las distintas ediciones de una misma obra son mayores o importantes (y,	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

		<p>adicionales para obras multiparte, publicaciones seriadas y recursos integrables, a las especificadas por AACR2 21.2 y 21.3 para gestionar los cambios de título propio o cambios en los nombres de personas y entidades responsables de una nueva obra y especificar cuándo se hace una nueva descripción.</p> <p>6.1.3.2.2 6.1.3.3.2</p>	<p><i>por tanto, tendrán una repercusión en la catalogación del recurso) y qué cambios son menores o no tienen importancia. Esta norma recoge diferentes pautas para monografías (21.2.B1 y 21.2.B2) y para seriadas-recursos integrables. (21.2C).</i></p> <p>* La única parte de 21.1 que aparece en nuestras RCE. es aquella que se refiere a que los cambios significativos de título dan lugar a un nuevo registro bibliográfico en seriadas (regla 14.6.10.A)</p>	
21.3 (Cambios en las menciones de responsabilidad)	14.6.10A	<p>6.1.3.1 6.1.3.2.1 6.1.3.3</p>	<p>. La 21.3 de AACR2 CARECE DE EQUIVALENTE.</p> <p><u>Comentarios:</u> 21.3 especifica qué cambios de encabezamiento (y/o cambios de descripción) tienen lugar cuando varían las menciones de responsabilidad en las distintas ediciones de una misma obra y, <i>para ello, remite a otras muchas reglas generales que sí tienen su equivalente en las RCE. españolas</i> (ej: texto acompañado de material biográfico-crítico →21.15 en AACR = 14.2.2Bf en RCE.)</p> <p>Una parte que tiene bastante importancia en 21.3 es aquella que se refiere a que los cambios significativos de título dan lugar a un nuevo registro bibliográfico en seriadas (se corresponde con parte de nuestra regla 14.6.10.A)</p>	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

21.4 (Regla general de autor único)	14.2.1 (Regla general de autor único)		. 21.4 (AACR) y 14.2.1 (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES. <u>Comentarios:</u> 21.4 recoge el mismo contenido de la regla española 14.2.1, pero, lo amplía notablemente incorporando tanto normas no existentes en las RCE. españolas, como normas sí existentes pero que se recogen en otras partes de nuestras reglas. La nota más distintiva es que AACR2 distingue entre autoría de persona física (21.4.A) y autoría de entidad corporativa (21.4.B) mientras que en las RCE españolas no existen diferencias de criterio (14.2.1.A)	Importante
21.4.A (Obras de autor personal único)	14.2.1.A (Autor único)	6.27.1.2	. 21.4A (AACR) y 14.2.1A (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES. <u>Comentarios:</u> 21.4.A equivale a 14.2.1.A sólo en lo que autores personales se refiere (personas físicas)	
21.4.B (Obras de entidad corporativa única)	14.2.1.A y B (Autor único)	6.27.1.2	. 21.4B (AACR) y 14.2.1A (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES. <u>Comentarios:</u> 21.4.B equivale a 14.2.1.A y B sólo en lo que autores de entidad corporativa se refiere (personas jurídicas)	
21.4.C (Obras errónea o ficticiamente atribuidas a una persona o entidad corporativa)	14.3.1 (Obras errónea o ficticiamente atribuidas a una persona o entidad corporativa)		. 21.4.C (AACR2) y 14.3.1 (RCE.) son EQUIVALENTES. <u>Comentarios:</u> la norma española equivalente a 21.4.C no aparece en el apartado general de "Autor único" (14.2.1) como ocurre en el caso de las AACR2, sino en el apartado de "Obras de autor cuyo verdadero nombre se oculta" (14.3)	
21.4.D	14.2.1B	6.31.1	. 21.4.D (AACR2) y 14.2.1B (RCE.) son BÁSICAMENTE	Interesante



(Obras de autoridades máximas en función del cargo)	(Obras de autoridades máximas en función del cargo)	<u>19.2.1.1</u>	<p>EQUIVALENTES. <u>Comentarios:</u> las AACR2 enumeran distintos ejemplos de escritos de autoridades máximas (tanto gubernativas como eclesiásticas) de los que carecen las RCE. <i>También incluyen tres especificaciones que no aparecen en la normativa española:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1) <u>en 21.4D1 se establece que los escritos oficiales que simplemente acompañan y transmiten otro documento (ej.: oficios de acompañamiento), se encabezan por el punto de acceso principal que correspondería al documento al que acompañan. Se hace secundaria por el cargo de la autoridad responsable del escrito de acompañamiento → esta pauta no se recoge en ninguna parte de las RCE.</u> 2) en 21.4D1 también se hace constar que las obras que recojan escritos oficiales de distintas personas que hayan ocupado un mismo cargo (ej.: distintos Jefes de Estado de España), encabezarán por el cargo. →Este párrafo se sobreentiende implícito en las RCE. españolas; de hecho la norma 15.2.2D a) especifica que cuando una publicación contenga escritos de varios Jefes de Estado de un mismo país, se suprimirán las fechas y los nombres para la forma del encabezamiento 3) al hilo de lo anterior, 21.4D3 hace constar que las obras que recojan escritos mixtos (es decir, publicaciones tanto oficiales como no oficiales) de distintas personas que hayan ocupado un mismo cargo, se considerarán como colecciones de distintos autores y se hará un acceso secundario por el cargo →este párrafo también se sobreentiende implícito en las RCE. españolas 	
---	---	------------------------	---	--



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

<p>21.5.A y B (Obras de autor desconocido, incierto o de <i>grupo sin nombre</i>)</p>	<p>14.4 (Obras de autor desconocido, incierto o de <i>grupo con denominación incierta</i>)</p>	<p>6.27.1.8</p>	<p>. 21.5.A y B (AACR2) y 14.4 (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u></p> <p>1) AACR2/RCE. establecen que aquella obra con autoría desconocida o dudosa encabece por título y se hagan accesos secundarios de los autores a los que se atribuye. Sin embargo, parece que nuestras RCE. <i>restringen ese acceso secundario a “personas”</i> (excluyendo las entidades corporativas que sí aparecen citadas expresamente en AACR) ya que éste es el término que emplea la norma 14.4</p> <p>2) Otra diferencia es que nuestras RCE. establecen que se haga esa secundaria de atribución únicamente en el caso de que la persona a quién se atribuye la obra <i>aparezca relevantemente en el documento</i>, mientras que AACR permite hacer acceso secundario simplemente con que la atribución aparezca en obras de referencia.</p> <p>3) <i>La regla 21.5.B de AACR (sin equivalente en la normativa española)</i> permite además encabezar por la persona a quién se atribuye la obra si las fuentes de referencia consideran que probablemente es el autor. (Se podría decir que queda implícito en 14.2.1.A)</p> <p>4) Finalmente, las RCE. españolas incluyen una especificación según la cual en el <i>caso de grandes obras anónimas conocidas por su editorial</i> (ej.: enciclopedia Espasa), se hará acceso secundario bajo el nombre de ésta. Este tipo de especificación no existe en AACR, aunque la secundaria podría hacerse en función de la regla general 21.30E1 (secundarias de entidades corporativas en general y, en concreto, de editoriales)</p>	
---	--	------------------------	--	--



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

21.5.C (Obras de autor desconocido, incierto o de grupo sin nombre)	14.3.2 (Obras cuyo autor aparece indicado mediante palabra o frase)		<p>. 21.5.C (AACR2) y 14.3.2 (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES</p> <p><u>Comentarios:</u></p> <p>1) aunque AACR2/RCE. establecen que en obras cuyo autor aparece indicado mediante palabra o frase, el encabezamiento se forme utilizando dicha palabra o frase, las RCE. españolas aclaran explícitamente que si se sabe con certeza el nombre del autor, será él o ella quien encabece. Esto no consta en AACR2, aunque podría considerarse implícito, ya que en todos los ejemplos de este epígrafe se hace constar que el autor es desconocido y por que sería de aplicación AACR2 21.4C</p> <p>2) Igualmente, AACR2 especifica que cuando el autor se identifique mediante símbolos que no sean numéricos ni alfabéticos, encabezará el título y no se redactarán secundarias. Esto puede considerarse implícito en RCE. ya que la norma 15.1.2Bf (formas especiales de nombre) no contempla la posibilidad de identificar personas ni entidades corporativas mediante símbolos.</p>	
21.6 (Obras con responsabilidad compartida)	14.2.2.A (Obras en colaboración)	6.27.1.3(NS)	<p>. 21.6 (AACR2) y 14.2.2A (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES</p> <p><u>Comentarios:</u> las RCE. españolas incluyen en este apartado los casos de colaboración entre escritor y artista (14.2.2Ac) y obras que suponen intercambio de ideas (14.2.2Ad) que en AACR2 aparecen el apartado 21.24 (Responsabilidad mixta en obras de nueva creación) AACR2 dice en el último párrafo que no se aplique a obras multiparte en que cambia la responsabilidad. RC no hace esa distinción. En RC se diferencia en las colaboraciones entre varios autores que exista un unidad de método y contenido RC estaría más acorde a FRBR</p>	Muy Importante. En



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

21.6B (Con indicación de responsable principal)	14.2.2.Aa (Con indicación de responsable principal)	6.27.1.3(NS) AACR2 hace distinción cuando la responsabilidad es de dos o tres o más, mientras que RDA da instrucciones de incluir los puntos de acceso de nombres de personas, familias o entidades corporativas con responsabilidad principal sin poner las limitaciones de AACR2. Además esta regla en conjunción con RDA 6.27.1.3 que incluye el nombre de más de un colaborador.	. 21.6B (AACR2) y 14.2.2AA (RCE.) son EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> las RCE. españolas incluyen dos especificaciones adicionales que establecen que siempre se redacte un acceso secundario para los directores de obras en colaboración, pero que sólo encabecen en el caso de que además de directores sean autores y la publicación los destaque como autores principales. Estas dos especificaciones pueden considerarse implícitas en AACR2	
21.6.C y D (Sin indicación de responsable principal)	14.2.2.Ab (Sin indicación de responsable principal)	6.27.1.3(NS)	. 21.6.C y D (AACR2) y 14.2.2.A (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> en 21.6.C.1 de AACR2 se incluyen dos especificaciones que no aparecen en ninguna parte de las RCE. españolas: 1) cuando los nombres de los autores aparezcan en la fuente principal de información en diferente orden según las ediciones, cada edición se encabezará bajo el nombre del autor que aparezca en primer lugar (lo que puede dar lugar a	Importante.



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

			<p>diferentes encabezamientos para una misma obra) Con ello se dispersarían en el catálogo, y hoy día no tiene sentido con el control de autoridades. No tiene sentido tampoco aplicando FRBR y FRAD. Se da un nombre a la obra que consta del título y el primer autor. No pueden aparecer como diferentes obras en el catálogo</p> <p>2) cuando los autores no aparezcan en la edición a catalogar, se encabezará por el autor que hubiera aparecido primero en otras ediciones previas de la misma obra o, en su defecto, por orden alfabético de sus nombres</p> <p>*21.6.C.2 también añade que se hagan accesos secundarios de los editores literarios si aparecen destacados en la publicación. Esto puede considerarse sobreentendido en las RCE españolas.</p>	
21.7 (Colecciones de diversos autores)	14.2.2.D (Colecciones)	6.27.1.4(NS)	<p>. 21.7 (AACR2) y 14.2.2.D (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> en general, las RCE. españolas otorgan mayor libertad , pues permiten redactar más secundarias de autor o autor-título que las estrictamente necesarias cuando el centro catalogador lo crea conveniente ha sido una característica de RC, pero creo ahora no será una diferencia porque RDA no pone ahora limitación. Ver comentario en 21.6.B Ahora RDA te dice que hagas el acceso preferente por el compilador, y en segundo lugar por el título de la compilación</p>	Importante,
21.7.B (Colecciones con título colectivo)	14.2.2.Da (Colecciones con título colectivo)	6.27.1.4 (NS) AACR2 pone límite al numero de	<p>. 21.7B (AACR2) y 14.2.2.Da (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u></p>	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

		<p>secundarias para las colecciones de obras. RDA no tiene esa limitación</p>	<p>1) ambas normas establecen que se encabece por título y se hagan secundarias de los editores, compiladores, etc. Sin embargo, 21.7. B de AACR permite hacer dichas secundarias si el compilador aparece prominentemente en cualquier parte de la publicación, mientras que 14.2.2.Da) obliga a que aparezca en alguna de las fuentes prescritas para las áreas 1 y 2, lo que, en teoría, excluiría la cubierta (<i>en la práctica sí que se están haciendo secundarias de editores y compiladores tomados de la cubierta entre corchetes</i>).</p> <p>2) en cuanto a las secundarias de autor, las RCE. españolas son más prolijas al especificar en qué casos se redactan secundarias de autor y en qué casos de autor-título. En AACR esta aplicación es la misma, pero, la diferenciación hay que deducirla de los ejemplos (ver ej. de "A Cornish quintette).</p> <p>3) finalmente, la norma española es más permisiva y autoriza que, cuando el centro catalogador lo estime conveniente, se redacten secundarias de autor-título en vez de secundarias de autor, o bien, que se redacten secundarias bajo el nombre de cualquier autor distinto del primero en obras con más de tres autores (las AACR fijan un máximo de 3 secundarias en cualquier caso)</p>	
21.7.C (Colecciones sin título colectivo)	14.2.2.Db (Colecciones sin título colectivo)	<p>6.27.1.4(NS) En AACR2 21.7C1 cuando la compilación no tiene título colectivo se entra bajo el encabezamiento de la</p>	<p>. 21.7.C (AACR2) y 14.2.2.Db (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES Comentarios: Ambas reglas coinciden en que el encabezamiento principal será el correspondiente a la obra que aparezca en primer lugar, sin embargo, difieren ligeramente en lo que a las secundarias se refiere. Así, mientras las RCE. españolas especifican que se harán asientos</p>	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

		primera obra de la compilación. En RDA se hacen puntos de acceso para cada obra, con la alternativa de crear un punto de acceso autorizado para la compilación mediante un título de forma. RDA dice ahora que se construya puntos de acceso para cada obra.	secundarios de autor-título de las restantes obras si no pasan de tres, las AACR2 remiten para la redacción de secundarias a la norma 21.7.B (colecciones con título colectivo). Esto significa que catalogando con AACR, <u>no todas las secundarias serían de autor-título</u> , pues en aquellos casos en que uno de los autores tuviera más de una contribución, su secundaria sólo sería de autor (<i>esta aplicación se sigue en la BNE pero no consta en RCE.</i>).	
21.8 (Obras de responsabilidad mixta)			. La 21.8 de AACR2 CARECE DE EQUIVALENTE. <u>Comentarios:</u> la norma 21.8 queda desarrollada a través del conjunto de reglas 21.9-21.27. De éstas, prácticamente todas tienen un equivalente en algún apartado de la norma española 14.2.2. (Autor múltiple)	
21.9 (Obras que son modificaciones de otras obras)	14.2.2.B (Obras modificadas con posterioridad a su primera aparición)		. 21.9 (AACR2) y 14.2.2.B (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> la principal diferencia entre ambas estriba en que la norma española 14.2.2.B requiere complementarse con las pautas específicas para los distintos tipos de documentos de 14.6. Equivalentes pero RC pone énfasis en quien presente la fuente principal de información. AACR2 dice que en algunos casos se tomará en consideración la redacción de la fuente principal de información.	
21.10 (Adaptaciones de textos)	14.2.2.Bd (Adaptaciones, refundiciones,	<u>6.27.1.5</u>	. 21.10 (AACR2) y 14.2.2.Bd (RCE.) son básicamente EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> la regla americana hace constar explícitamente que, en	Importante



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

	arreglos, etc.)		caso de que el nombre del adaptador no sea conocido, el encabezamiento principal irá por título. Esto es diferente, en RC, nunca se daría el caso de encabezarlo por título	
21.11 (Textos con ilustraciones)			<p>. La 21.11 de AACR2 CARECE DE EQUIVALENTE.</p> <p><u>Comentarios:</u> esta norma no tiene equivalente en las RCE. españolas excepto por lo que se refiere a la colaboración entre escritor y artista. Para ese tipo de obras se nos remite a la regla 21.24 de AACR cuyo equivalente español es la norma 14.2.2Ac</p>	
21.12 (Revisiones de textos)	14.2.2.B a y Bb (Obras reformadas, ampliadas y actualizadas; Compendios, extractos, resúmenes)	6.27.1.6	<p>. 21.12 (AACR2) y 14.2.2Ba y Bb (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES</p> <p><u>Comentarios:</u> la regla 21.12 de AACR2 se divide en dos apartados (21.12.A y 21.12.B) de los cuales, el segundo, carece de equivalente en las RCE. españolas (<i>→ se trata específicamente más adelante</i>)</p> <p>Por otra parte, las AACR2 (tanto en su enunciado como a través de los ejemplos) son más explícitas sobre cómo ha de interpretarse la intención de la portada con vistas a establecer el encabezamiento principal. También obligan a que <u>en determinados casos en los que no encabeza el autor original se haga una secundaria de autor-título por él</u> (en nuestra reglas se dice simplemente que se haga acceso secundario por el que no encabece. Al no citar explícitamente que este acceso es de autor-título se ha interpretado por algunos que la secundaria es sólo de autor, esto estaría en contradicción con FRBR, ya que aquí lo que se está haciendo es una relación entre expresiones/obras, no entre personas. Sería necesaria una más clara redacción?</p>	
21.12.A (Autor original como	14.2.2.B a y Bb (Obras reformadas, ampliadas y		<p>. 21.12.A (AACR2) y 14.2.2Ba y Bb (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES</p> <p><u>Comentarios:</u></p>	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

responsable)	actualizadas; Compendios, extractos, resúmenes)		1) Las RCE. españolas establecen que el encabezamiento principal se redacte en función de la intención de la portada sin entrar en más detalles. En realidad, esto es lo mismo que hace 21.12.A de AACR, sin embargo, esta última norma se ha redactado enumerando en un listado aquellos casos en que se debe encabezar por el autor original (ej.: cuando vaya a aparecer en la mención de responsabilidad o cuando forme parte del título sin que haya ninguna otra mención de responsabilidad <u>ni en las áreas 1 ni 2</u>).	
21.12.B (Autor original no responsable)			<p>. La 21.12.B de AACR2 CARECE DE EQUIVALENTE.</p> <p>Comentarios: aunque en teoría esta norma se refiere a cualquier caso en el que la fuente principal de información no presente al autor original como responsable de la publicación, en la práctica todos sus ejemplos y parte del enunciado se refieren a un caso que carece realmente de equivalente en nuestras reglas: <u>la posibilidad de encabezar por un responsable descrito en área 2 cuando el autor original no aparece en ninguna parte o sólo aparece formando parte del título.</u></p> <p>Ej: Roget's thesaurus of English words. New ed. / by Robert A. Dutch → Encabeza Dutch y secundaria de autor-título por Roget.</p> <p>Esta regla también establece que se haga una <u>secundaria de autor-título</u> por el autor original utilizando para ello el título de la última edición encabezada por éste.</p>	Interesante?
21.13 (Texto con comentario)	14.2.2.Be (Texto con comentario)		. 21.13 (AACR2) y 14.2.2.Be (RCE.) son EQUIVALENTES	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

21.14 (Traducciones)			<p>. La 21.14 de AACR2 CARECE DE EQUIVALENTE. <u>Comentarios:</u> 21.14 establece que las traducciones tengan por punto de acceso principal, aquél que correspondería al texto original (el traductor sólo podría encabezar en caso de que su traducción fuera realmente una adaptación o que se describiera como traducción libre). Las secundarias de traductores se atienen a lo dispuesto por la regla 21.30K1</p>	
21.15 (Texto acompañado de material biográfico o crítico)	14.2.2.Bf (Texto acompañado de material biográfico o crítico)		<p>. 21.15 (AACR2) y 14.2.2.Bf (RCE.) son EQUIVALENTES</p>	
21.16 (Adaptaciones de obras de arte)	14.6.3.B (Reproducciones)		<p>. 21.16 (AACR2) y 14.6.3.B (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u></p> <p>1) Ambas reglas determinan que las reproducciones de obras de arte que sean resultado del paso o adaptación a otro soporte, encabezarán por el adaptador y se hará una secundaria de autor-título de la obra original. <u>Sin embargo, según las RCE. españolas dicha secundaria sólo se hará si se conoce el autor de la obra original, ya que de no conocerlo, para redactar tal secundaria hay que aplicar subsidiariamente la regla 14.6.3.F (Obras de autor desconocido) que no existe en AACR2 (→ implica encabezar por el término "Anónimo").</u></p> <p>2) 21.16 hace constar explícitamente que, en caso de que el</p>	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

			<p>nombre del adaptador no sea conocido, el encabezamiento principal irá por título.</p> <p>3) En el caso de meras reproducciones mecánicas (ej.: fotografías de un cuadro, reproducciones industriales de una escultura), ambas reglas establecen que se encabece por el autor de la obra de arte original, si bien las RCE. españolas vuelven a remitir a la norma 14.6.3.F en caso de que sea desconocido.</p>	
21.17 (Reproducciones de 2 ó más obras de arte)	14.2.2.Bg (Reproducciones de obras de arte y texto)		<p>. 21.17.B (AACR2) y 14.2.2.Bg (RCE.) son Básicamente EQUIVALENTES</p> <p><u>Comentarios:</u> La regla 21.17 recoge dos apartados: el 21.17.A para reproducciones de obras que no van acompañadas de texto (sin equivalente en las RCE. españolas) y el 21.17.B que tiene su equivalente en la norma española 14.2.2.Bg En definitiva igual, ya que la primera regla de AACR2 es redundante</p>	
21.17.B (Reproducciones de 2 ó más obras de arte)	14.2.2.Bg (Reproducciones de obras de arte y texto)		<p>. 21.17.B (AACR2) y 14.2.2.Bg (RCE.) son EQUIVALENTES</p> <p><u>Comentarios:</u> La regla 21.15 de AACR2 se encuadra dentro del apartado dedicado a materiales especiales (Obras de arte), mientras que la norma española 14.2.2.Bg está en el apartado de reglas generales.</p>	
21.18 (Obras musicales)	14.6.5 (Música impresa)		<p>. 21.18 (AACR2) y 14.6.5 (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES</p> <p><u>Comentarios:</u> La regla española 14.6.5 se corresponde con todo el grupo de normas AACR: 21.18-21.22; también comprende algunas normas sin equivalente en AACR2 (normas españolas 14.6.5.C, F y H para</p>	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

			cadencias, música vocal y música incidental)	
21.18 (Obras musicales)	14.6.5.B (Música impresa)		. 21.18 (AACR2) y 14.6.5.B (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> AACR2 dedica un apartado específico (21.18.A) a precisar el tipo de obras a las que deben aplicarse las normas para obras musicales; las RCE. incluyen un apartado preliminar (14.6.5.A) en el que se hace constar que todas las reglas generales (14.2.1, 14.2.2Ab, 14.2.2D, 14.3 y 14.4) son aplicables a la música impresa	
21.18.B (Obras musicales: encabezamiento por el autor original [en arreglos, transcripciones, versiones, etc.])	14.6.5.Ba (Música impresa: encabezamiento por el autor original [en arreglos, transcripciones, versiones, etc.])	6.28.3.2	. 21.18.B (AACR2) y 14.6.5Ba (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> 21.18.B (casos en que encabeza el autor original) hace constar que, cuando se haga una secundaria del arreglista (o equivalente), opcionalmente se podrá añadir el designador de función "arr." a dicho punto de acceso.	
21.18.C (Obras musicales: encabezamiento por el adaptador)	14.6.5.Bb (Música impresa: encabezamiento por el adaptador)	6.28.1.6	. 21.18.C (AACR2) y 14.6.5Bb (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> 21.18.C añade respecto al texto de nuestras RCE. que, en caso, de que se desconozca quién es el adaptador se encabezará por título; también hace constar que, en caso de duda, se encabezará por el autor original.	
21.19 (Obras musicales que incluyen	14.6.5 (Música impresa)	6.28.1.2	. 21.19 (AACR2) y 14.6.5 (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u>	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

palabras)			La regla española 14.6.5 se corresponde con todo el grupo de normas AACR: 21.18-21.22. Además incluye un apartado preliminar (14.6.5.A) en el que se hace constar que todas las reglas generales (14.2.1, 14.2.2Ab, 14.2.2D, 14.3 y 14.4) son aplicables a la música impresa	
21.19.A (Obras musicales que incluyen palabras)	14.6.5.F (Música vocal)	6.28.1.2	. La 21.14 de AACR2 son EQUIVALENTES. <u>Comentarios:</u> ambas establecen que las obras musicales como opera, zarzuela, etc. o música vocal como se denomina en RCE encabecen por el compositor de la música y que se haga secundaria del autor de las letras si éstas son significativas. Si las letras están basadas en otro texto, se sacará además una secundaria de autor-título por el original. Los libretos, letras de canciones, etc. quedan excluidos de este grupo y se regulan por las reglas de Obras relacionadas 14.2.2.C (RCE) y 21.28 (AACR2).	
21.19.B (Pasticcios)	14.6.5.D y E (Pasticcios)	6.28.1.3	. 21.19.B (AACR2) y 14.6.5.D y E (RCE.) son EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> 1) Tanto AACR2 como RCE. imponen que los pastiches formados por una colección de temas de diferentes autores encabezarán bajo título y se hará secundario de los adaptadores, arreglistas, etc., aunque 21.19.B hace constar además que, en caso de que la música haya sido compuesta especialmente para el pastiche, se aplicará la regla 21.6 (Obras con responsabilidad compartida) → Esta referencia a la regla 21.6. puede considerarse similar a nuestra regla 14.6.5.D que establece que misceláneas, popurrís, etc. vayan encabezados por el compositor del conjunto.	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

			2) AACR2 También hace constar que una única canción (perteneciente a un pastiche) encabezará por su propio compositor.	
21.19.C (Obras de compositores varios con letras de un único autor literario)		6.28.1.4	. La 21.19.C de AACR2 CARECE DE EQUIVALENTE. <u>Comentarios:</u> esta norma indica que las obras de compositores varios con letras de un único autor literario deberán considerarse colecciones (y encabezar por título), pero, siendo obligatorio hacer una secundaria al autor literario.	
21.20 (Composiciones para ballets, etc)	14.6.5.G (Música de ballet)	6.28.1.5	. 21.17.B (AACR2) y 14.6.5.G (RCE.) son EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> Ambas normas establecen que se encabece por el compositor y se hagan secundarias a coreógrafos, autores de libretos, etc. que aparezcan en la fuente principal de información.	
21.21 (Acompañamientos añadidos)	16.6.5Ba parcialmente	6.28.3.3	<u>Comentarios:</u> esta norma indica que aquellas obras musicales a las que se haya agregado partes adicionales o acompañamientos instrumentales, seguirán encabezando por el compositor original, aunque se hará secundaria del compositor de los adiciones. En la regla española se habla de las ampliaciones, luego podría corresponder, y la regla general sería igual, pero RC hace la salvedad “siempre que los cambios, por su extensión o por su importancia no constituyan una nueva composición”.	
21.22 (Música litúrgica)	14.6.5.I (Música litúrgica)		. 21.22 (AACR2) y 14.6.5.I (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> 1) Ambas normas permiten que la música prescrita oficialmente para actos litúrgicos encabecen según las respectivas reglas para obras litúrgicas (14.5.6 en RCE. y 21.39 en AACR2, que, en su desarrollo	Importante



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

			<p>presentan alguna diferencia entre sí). Importante el resultado final, ya que en esas reglas a las que reenvía que a su vez reenvía a la AACR2 25.19 es donde se aprecia la diferencia</p> <p>2) Las RCE. españolas hacen constar además que, si la fuente principal de información presenta a una persona como responsable de la música, el encabezamiento principal irá bajo su nombre (y no bajo el nombre de la iglesia o grupo religioso para cuyos ritos se utiliza)</p>	
21.23 (Grabaciones sonoras)	14.6.6 (Grabaciones sonoras)		<p>. 21.23 (AACR2) y 14.6.6 (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES</p> <p><u>Comentarios:</u> Los encabezamientos principales que establecen estos dos tipos de norma son en muchos de los casos diferentes.</p>	
21.23.A (Grabaciones sonoras)	14.6.6.A y B (Grabaciones sonoras)		<p>. 21.23.A (AACR2) y 14.6.6.A y B (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES</p> <p><u>Comentarios:</u> Las diferencias entre ambas normas son:</p> <p>1) las RCE. españolas otorgan mayor libertad , pues permiten redactar más secundarias que las habituales cuando el centro catalogador lo crea conveniente (si hay más de tres intérpretes, se saca secundaria del primero y, opcionalmente, de cualquier otro que se considere oportuno) La diferencia en cuanto al nº de accesos secundarios de RCE no va a ser tal con RDA, ya que para este código el primer punto de acceso es “core”, pero luego se sacarán tantos como considere el catalogador.</p> <p>2) la norma española especifica que, cuando no esté clara la función de los autores (música, letra, etc.) el asiento principal irá bajo el</p>	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

			primero que aparezca o por título si fueran más de tres (<i>ya que si la función está clara, encabeza el responsable principal de la música o el que aparezca primero</i>)	
21.23.B (Varias grabaciones sonoras del mismo autor o autores)			. La 21.23.B de AACR2 CARECE DE EQUIVALENTE, pero es igual <u>Comentarios:</u> esta norma no aparece explícitamente en las reglas españolas porque establece que cualquier colección con 2 ó más obras de un mismo autor, se encabezará por el punto de acceso pertinente. Es decir, sencillamente repite lo ya expuesto en las normas generales de autor único, obras en colaboración o colección de distintos autores.	
21.23.C (Colecciones musicales de distintos autores con título colectivo)	14.6.6E		. La 21.23.C de AACR2 CARECE DE EQUIVALENTE. <u>Comentarios:</u> aunque esta norma debería corresponderse con las reglas españolas 14.6.6.C (Colecciones musicales de distintos autores con título colectivo) pero el contenido se corresponde más con 14.6.6.E (Intérprete como encabezamiento principal) . En general se puede decir se puede decir que difieren por: 21.23 de AACR2 obliga a encabezar por el intérprete principal (un cantante, un pianista) cualquier grabación sonora con título colectivo que contenga composiciones de diversos autores. Por el contrario, la regla española 14.6.6.C establece que estos casos se encabezan por el título, con una sola excepción: si la publicación se ha hecho en función del intérprete (14.6.6.E) éste encabezará siempre, independientemente de que exista o no título colectivo.	Importante
21.23.D (Colecciones musicales sin título colectivo)	14.6.6.D y E (Colecciones sin título colectivo)		. 21.23.D (AACR2) y 14.6.6.D y E (RCE.) son- EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> 1) 21.23.Da) equivale básicamente a nuestra regla 14.6.6.E , pues, ambas normas disponen que las grabaciones sonoras	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

			<p>que se hayan hechos en función del intérprete, encabezarán por éste y se aplicarán las reglas generales de encabezamiento y secundarias en el caso de que hubiera más de un intérprete principal</p> <p>2) En cuanto a 21.23.Db) equivale a nuestra regla 14.6.6.D, pues, establece que en cualquier colección sin título colectivo, el punto de acceso principal será el que corresponda a la obra que aparezca en primer lugar y se harán secundarias de acuerdo con las reglas generales. Las RCE. españolas hacen constar que dichas secundarias serán de autor-título mientras que en AACR2 esta circunstancia se deduce de los ejemplos.</p>	
21.24 (Colaboración entre escritor y artista)	14.2.2.Ac (Colaboración entre escritor y artista)		<p>. 21.24 (AACR2) y 14.6.6.Ac (RCE.) son EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> La norma americana especifica que, para textos que han sido ilustrados por un artista sin que exista colaboración, se siga la regla 21.11.A (sin equivalente en RCE.).</p>	
21.25 (Conversaciones, entrevistas, etc.)	14.2.2.Ad1 (Conversaciones, entrevistas, debates, etc.)		<p>. 21.25 (AACR2) y 14.2.2.Ad1 (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> Ambas normas establecen que, en general, encabezará quien de forma literaria al texto o, si el texto se limita a reproducir las palabras de un debate o similar, entonces encabezará el participante principal del debate, el participante que aparezca primero o el título (si son más de tres). (las reglas están invertidas en orden)</p> <p>Las AACR aplican esta misma pauta general en caso de <u>entrevistas y relatos orales</u>, sin embargo, las RCE disponen de dos especificaciones concretas para ello:</p>	Importante



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

			<ol style="list-style-type: none"> 1) Las entrevistas, específicamente citadas, encabezarán por el entrevistado (si el entrevistador no aparece relevantemente) y si son varios los entrevistados se aplica las reglas de colecciones y encabezará el título, con secundaria del entrevistador. AACR2 reenvía a la regla 21.6 (obras de responsabilidad compartida) 2) En los relatos orales de una persona cuyas palabras son recogidas por otra, encabezará la intención de la portada (no existe en AACR) 3) Específico de RCE es el énfasis en el entrevistador/redactor en caso de duda que AACR2 no recoge 	
21.26 (Comunicaciones de espíritus)			<p>. La 21.26 de AACR2 CARECE DE EQUIVALENTE.</p> <p><u>Comentarios:</u> las comunicaciones de supuestos espíritus encabezan por el espíritu (el punto de acceso se redacta a modo de nombre de persona). Se hace una secundaria por la persona real que recoja o comunique las palabras del espíritu.</p>	
21.27 (Discusiones académicas)	14.2.2.Ad3 (Disertaciones académicas)		<p>. 21.27 (AACR2) y 14.2.2.Ad3 (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES</p> <p><u>Comentarios:</u> Ambas normas establecen que encabece el moderador (AACR) o su equivalente español: el presidente, excepto si se puede establecer con certeza a quién corresponde la autoría de la disertación. No obstante, <u>AACR hace constar que no basta como prueba de autoría con que en la portada alguien aparezca designado con el término "autor".</u></p> <p>AACR2 añade además que, en caso de que no haya ningún moderador-presidente, se escogerá para encabezar (por este orden de preferencia) a:</p>	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

			<p>1) quién proponga el tema de disertación 2) quien lo defienda 3) su oponente.</p>	
21.28 (Obras relacionadas)	14.2.2.C (Obras relacionadas)	<p>6.19.1.7(NS) 6.28.1.10 eliminada en marzo 2009(NS) <u>24</u></p>	<p>. 21.28 (AACR2) y 14.2.2.C (RCE.) son EQUIVALENTES Comentarios: 21.28 de AACR2 especifica (<i>en notas a pie de página</i>): 1) que existe una regla alternativa según la cual los libretos pueden encabezarse por el punto de acceso correspondiente a la obra musical con la que se relacionan (nota 7) aunque en la regla 21.19 de obras musicales precisamente reenvía a esta regla para los libretos. 2) que no se haga secundaria de autor-título de obra relacionada en el caso de continuaciones y secuelas si ambas obras (la obra “madre” y la obra relacionada) son de un mismo autor. (nota 8) RC no hace salvedades para la secundaria de la obra relacionada</p> <p>Se ha eliminado la alternativa de la nota 7 de AACR2, en RDA los libretos ya no se tratan como obras musicales, con lo que coincidiría más con RC</p>	
21.29-30 (Accesos secundarios)	14.7 (Asientos Secundarios)	<p><u>19.3.2</u> <u>19.3.3</u> <u>20.2</u> <u>21.2</u> <u>21.3</u> <u>21.4</u> <u>21.5</u> <u>21.6</u> <u>22.2</u> <u>22.3</u></p>	<p>. 21.29-30 (AACR2) y 14.7 (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES Comentarios: Ambas normas establecen los mismos tipos de accesos secundarios y, prácticamente, para los mismos casos. Las diferencias vienen dadas porque las pautas de AACR2 son más específicas y, en ocasiones, incluyen listados concretos de casos en los que obligatoriamente hay que hacer (o no hacer) secundarias. Diferencias específicas:</p>	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

		<u>22.4</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Las RCE. españolas disponen de un apartado de secundarias general para todos los materiales, más reglas específicas añadidas para algunos tipos de materiales especiales (14.6.1.C de Manuscritos y 14.6.3.G de Materiales gráficos) 2) AACR2 recoge explícitamente la posibilidad de sustituir algunas secundarias por referencias de autoridad 3) AACR2 establece que cuando haya que hacer un acceso secundario que no se derive de la descripción bibliográfica, siempre se redacte una nota para describirlo 4) AACR2 especifica que se haga secundaria de cualquier persona o entidad corporativa relacionada con la obra a catalogar si así se ofrece un punto de acceso importante (ejemplos de AACR: un homenajeado, el destinatario de una colección de cartas, la entidad sede de una exposición) 21.30F 5) Las RCE. españolas dejan siempre la política de secundarias de serie a criterio del centro catalogador; sin embargo, AACR2 también lo recomienda cuando esto ofrece la reunión pero establece como salvedades a tales secundarias en los siguientes casos: series cuyos volúmenes sólo tienen en común características físicas y series cuya numeración responde a un control del almacenaje 	
21.31 (Leyes, etc.)	14.5.1 (Publicaciones jurídicas de diversa		. 21.31 (AACR2) y 14.5.1 (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u>	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

	índole)		Las disposiciones administrativas se contemplan en AACR2 en norma aparte (21.32)	
21.31.B (Leyes de jurisdicciones modernas)	14.5.1.A (Leyes modernas)		. 21.31.B (AACR2) y 14.5.1.A (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES Comentarios: Ambas normas son equivalentes excepto por: 1) las disposiciones administrativas se contemplan en AACR2 en norma aparte (21.32) 2) AACR2 establece que en leyes y decretos de un jefe de estado, un director ejecutivo o una junta de gobierno, se hará además secundaria por el cargo o por la junta de gobierno	
21.31.B1 y B2 (Leyes que obligan en una jurisdicción; y, leyes que obligan en más de una jurisdicción)	14.5.1.Aa (Leyes propiamente dichas)	6.29.1.2 6.29.1.3 6.29.1.4 19.3.2.2	. 21.31.B1 y B2 (AACR2) y 14.5.1.Aa (RCE.) son EQUIVALENTES	
21.31.B3 (Proyectos y anteproyectos de ley)	14.5.1.Ab (Proyectos y anteproyectos de ley)	6.29.1.5	. 21.31.B3 (AACR2) y 14.5.1.Ab (RCE.) son EQUIVALENTES	
21.31.C	14.5.1.B	6.29.1.6	. 21.31.C (AACR2) y 14.5.1.B (RCE.) son EQUIVALENTES	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

(Leyes antiguas, ciertas leyes medievales, leyes consuetudinarias, etc)	(Leyes antiguas)		<p><u>Comentarios:</u> El contenido de ambas normas es el mismo, pero, las AACR2 especifican que esta regla se aplique no sólo a leyes antiguas sino también a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) leyes de países no occidentales (si son anteriores a la adopción de modelos legislativos occidentales) 2) leyes consuetudinarias 3) leyes tribales, etc. 	
21.32 (Disposiciones administrativas)	14.5.1.Ac (Disposiciones administrativas)	<p><u>6.29.1.7</u> <u>6.29.1.8</u> <u>6.29.1.9</u> <u>19.3.2.3</u></p>	<p>. 21.32 (AACR2) y 14.5.1.Ac (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES o Diferentes</p> <p><u>Comentarios:</u> AACR2 especifica que en el caso de disposiciones administrativas (publicadas independientes) que deriven de una ley, se hará una secundaria de entidad-título uniforme de dicha ley. Esto no está dicho en RCE, y es interesante respecto a las relaciones derivativas establecidas en FRBR y FRAD</p> <p>AACR2B2 también especifica que a las disposiciones administrativas que tienen valor o fuerza de ley en sus respectivos países, hay que otorgarles el mismo tratamiento que a leyes normales.</p> <p><u>Muy importante,</u> La diferencia importante aquí estriba en que en RC existe una regla específica para los reglamentos de organismos 14.5.1 D como salvedad a esta regla de disposiciones administrativas que no existe en AACR2 por lo que <u>al no existir otra tienen que aplicar la regla 21.32 (salvo en casos excepcionales que establecen como reglas especiales de reglamentos para tribunales 21.34), de tal forma que reglamentos de organismos administrativos aprobados por disposición administrativa, por ej. el reglamento de la BNE, aplicando AACR2 va por el Ministerio, y aplicando RC por la BNE</u></p>	Interesante e importante,



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

21.33 (Constituciones, estatutos y otras leyes Fundamentals)	14.5.1.C (Constituciones, leyes fundamentales, etc.)	6.29.1.13 6.29.1.14 19.3.2.5	. 21.33 (AACR2) y 14.5.1.C (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> AACR2 especifica que esta regla se aplicará no sólo a las jurisdicciones políticas, sino también a las leyes fundamentales de organismos intergubernamentales de carácter internacional (ej. en AACR: la ONU). También especifica que los proyectos y anteproyectos de constituciones, encabezarán igual que los proyectos y anteproyectos de ley.
21.34 (Normativa de tribunales)	14.5.1D; 14.5.1C segundo párrafo.	6.29.1.10 6.29.1.11 6.29.1.12 19.3.2.4	. La 21.34 de AACR2 EQUIVALENTE. <u>Comentarios:</u> 21.34 de AACR establece que cualquier normativa que regule a un único tribunal, encabezará por el tribunal regulado, excepto en el caso de leyes (a las que se aplica su propia normativa). En RC no existe una regla específica, pero es de aplicación la regla específica de Reglamentos 14.5.1D, y si se trata de leyes o documentos fundacionales se aplica 14.5.1C segundo párrafo. Y es equivalente Aquella normativa que regule a varios tribunales de una única jurisdicción se tratará como ley (encabezando por jurisdicción) y, si son varias, como colección de distintos autores. (es parecido al 14.5.1D segundo párrafo)
21.35 (Tratados, acuerdos intergubernamentales, etc.)	14.5.2 (Tratados internacionales, convenios, etc.)	6.29.1.15(NS)	. 21.35 (AACR2) y 14.5.2 (RCE.) son EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> AACR2 especifica que esta regla será de aplicación no sólo a los gobiernos de naciones convencionales sino también a cualquier entidad corporativa con facultad para firmar tratados, por ejemplo, algunos gobiernos tribales africanos o las tribus de indios



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

			norteamericanos. En RDA la primera parte del punto de acceso que representa la obra es la entidad corporativa que se cita primero en el recurso, como en RCE. Excepción cuando solo hay un gobierno por una de las partes y dos o más por la otra parte, entonces se saca al que actúa en solitario.	
21.35.A1 (Tratados entre 2 ó 3 firmantes)	14.5.2.A (Tratados entre 2 ó 3 firmantes)	6.29.1.15(NS)	. 21.35.A1 (AACR2) y 14.5.2.A (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES Comentarios: Ambas normas establecen que si dos de los firmantes aparecen agrupados frente a un tercero, encabece éste último; sin embargo, si no existe ninguna agrupación, los encabezamientos que se fijan son distintos pues: . las RCE. españolas establecen que encabece el estado que aparezca en primer lugar . las AACR2 establecen que encabece el firmante cuyo nombre iría el primero por orden alfabético en lengua inglesa La diferencia de RC con AACR2, pues el acceso podría ser totalmente diferente. Ahora cambia en RDA y encabeza el que aparece primero en el recurso, coincidiendo ahora con RC. Excepción cuando solo hay un gobierno por una de las partes y dos o más por la otra parte, entonces se saca al que actúa en solitario	Importante.
21.35.A2 (Tratados entre 4 ó más firmantes)	14.5.2.B (Tratados con la intervención de más de 3 estados)	6.29.1.15 [RDA no hace distinción: "2 o más"]	. 21.35.A2 (AACR2) y 14.5.2.B (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES Comentarios: Sólo se diferencian en que AACR2 obliga a que se saque secundaria del editor de la obra, si tal editor es uno de los gobiernos firmantes del	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

			tratado.	
21.35.B (Acuerdos suscritos por organismos intergubernamentales internacionales)	14.5.2.C (Acuerdos suscritos por organismos internacionales)	6.29.1.16	<p>. 21.35.B (AACR2) y 14.5.2.C (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES</p> <p><u>Comentarios:</u> Ambas normas establecen que a los acuerdos suscritos por organismos internacionales se les apliquen las mismas reglas que a los tratados entre países (21.35.A en AACR y 14.5.2.A y B en RCE.) pero, éstas presentan importantes diferencias entre sí al establecer el encabezamiento principal (→ <i>criterio alfabético en AACR</i>).</p>	Importante
21.35.C (Acuerdos con la Santa Sede)	14.5.2.D (Concordatos, etc., con la Santa sede)	6.29.1.17	<p>. 21.35.C (AACR2) y 14.5.2.D (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES</p> <p><u>Comentarios:</u> Se establecen distintos encabezamientos pues: <ul style="list-style-type: none"> . las RCE. españolas establecen que encabece el firmante del acuerdo que aparezca en primer lugar en la fuente principal de información . las AACR2 establecen que encabece el firmante cuyo nombre iría el primero por orden alfabético en lengua inglesa </p>	Importante
21.35.D (Otros acuerdos con jurisdicciones de nivel inferior al estatal)	14.5.2.E (Otros acuerdos con jurisdicciones de nivel inferior al estatal)	6.29.1.18	<p>. 21.35. (AACR2) y 14.5.2.E (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES</p> <p><u>Comentarios:</u> Estas normas son equivalentes excepto en el supuesto de acuerdos suscritos entre un estado (u organismo internacional) y una o más jurisdicciones pertenecientes a otro estado. En este caso, tanto la norma americana como la española, nos remiten a las reglas de tratados entre países (21.35.A en AACR y 14.5.2.A y B en RCE.) pero, éstas presentan diferencias entre sí al establecer el encabezamiento principal (→ <i>criterio alfabético en AACR</i>).</p>	Importante



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

21.35.E (Protocolos, enmiendas, etc.)	14.5.2.F (Protocolos, enmiendas, etc.)	6.29.1.19	. 21.35.E (AACR2) y 14.5.2.F (RCE.) son EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> Sólo se diferencian en que en AACR2 añade una aclaración de carácter general al señalar que cualquier revisión global de un tratado deberá considerarse como una nueva obra independiente.	
21.35.F (Colecciones)	14.5.2.G (Colecciones)	6.29.1.20	. 21.35.F (AACR2) y 14.5.2.G (RCE.) son Parcialmente EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> Estas normas son equivalentes excepto en el supuesto de una colección de acuerdos bilaterales entre dos partes. En este caso, tanto la norma americana como la española, nos remiten a las reglas de tratados entre países (21.35.A, B y E en AACR y 14.5.2.A en RCE.) pero, éstas, presentan importantes diferencias entre sí al establecer el encabezamiento principal (→ <i>criterio alfabético en AACR</i>). Es importante por la diferencia del encabezamiento, y que al llevar un título facticio no identificaría ni reuniría	Importante
21.36. (Sentencias de tribunales, casos judiciales, etc.)	14.5.3 (Sentencias de tribunales, casos judiciales, etc.)		. 21.36 (AACR2) y 14.5.3 (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES	
21.36.A (Repertorios de jurisprudencia)	14.5.3.A (Repertorios de jurisprudencia)	6.29.1.21 6.29.1.22	. 21.36.A (AACR2) y 14.5.3.A (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> La diferencia principal estriba en que <u>en las RCE. españolas cualquier repertorio de jurisprudencia de un único tribunal siempre encabezará por dicho tribunal</u> , mientras que: a) las AACR2 contemplan la figura del relator como	Importante



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

			<p>encabezamiento principal de cualquier repertorio de jurisprudencia perteneciente a un país donde se suele citar los repertorios por el relator (si hay más de un relator responsable se sigue la regla de obras en colaboración) (Aclaración: la figura de "relator" también existe en nuestros procesos judiciales, es quien toma constancia o acta del proceso, suele ser uno de los jueces del tribunal)</p> <p>b) aún no habiendo relator, las AACR2 exigen que para encabezar por el tribunal el repertorio de jurisprudencia haya sido publicado por dicho tribunal o bajo su autoridad (en caso contrario encabeza el título)</p> <p>En cuanto a los repertorios que recojan sentencias de más de un tribunal, según las RCE. encabezan por título, mientras que según las AACR se encabezarán por el relator si es responsable de todos los informes (aunque en cualquier otro caso se encabezan por título).</p>	
21.36.B (Referencias, compendios, etc.)	14.5.3.B (Referencias, compendios, etc.)	6.29.1.23	. 21.36.B (AACR2) y 14.5.3.B (RCE.) son EQUIVALENTES	
21.36.C (Casos particulares)	14.5.3.C (Casos particulares)	19.3.2(NS) AACR2 limita los accesos secundarios a la primera parte citada de cada lado. RDA no tiene limitación.	. 21.36.C (AACR2) y 14.5.3.C (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES	
21.36.C1 (Procesos)	14.5.3.Ca (Procesos criminales)	6.29.1.24 19.3.2.6	. 21.36.C1 (AACR2) y 14.5.3.Ca (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES	Interesante



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

criminales en primera instancia)	en primera instancia)		<p><u>Comentarios:</u> AACR2 establece que se haga una secundaria de cualquier relator que aparezca destacado. También permite que, opcionalmente, se añada a los puntos de acceso la designación legal apropiada (ej.: acusado) AACR2 es muy explícita y específica en los puntos de acceso secundarios que hay que hacer, y RCE solo establece que se haga por el tribunal</p>	
21.36.C2 (Otros procesos en primera instancia)	14.5.3.Cb (Otros procesos en primera instancia)	6.29.1.25 19.3.2.8 19.3.2.9	<p>. 21.36.C2 (AACR2) y 14.5.3.Cb (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> AACR2 establece que se haga una secundaria de cualquier relator que aparezca destacado. También permite que, opcionalmente, se añada a los puntos de acceso la designación legal apropiada (ej.: acusado)</p>	
21.36.C3 (Recursos de apelación)	14.5.3.Cc (Recursos de apelación)	6.29.1.24	<p>. 21.36.C3 (AACR2) y 14.5.3.Cc (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> Remiten a las normas de procesos en primera instancia</p>	
21.36.C4 (Acusaciones)	14.5.3.Cd (Acusaciones, demandas y conclusiones de los fiscales)	6.29.1.26 19.3.2.7	<p>. 21.36.C4 (AACR2) y 14.5.3.Cd (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> Remiten a las normas de procesos en primera instancia</p>	
21.36.C5 (Instrucciones a	14.5.3.Ce (Instrucciones a los	6.29.1.27 19.3.2.6	<p>. 21.36.C5 (AACR2) y 14.5.3.Ce (RCE.) son EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u></p>	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

los jurados)	jurados)	19.3.2.8 19.3.2.9 19.3.2.10	AACR2 permite que, opcionalmente, se añada a los puntos de acceso la designación legal apropiada (ej.: acusado)	
21.36.C6 (Decisiones judiciales)	14.5.3.Cf (Decisiones judiciales)	6.29.1.28	. 21.36.C6 (AACR2) y 14.5.3.Cf (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> AACR hace constar que no se hará secundaria por el Estado (si es una de las partes involucradas, es decir, el demandante o el demandado) en los casos seguidos por él. Esto queda implícito en las RCE. españolas (ver 14.5.3Ce) AACR2 permite que, opcionalmente, se añada a los puntos de acceso la designación legal apropiada.	
21.36.C7 (Opiniones judiciales)	14.5.3.Cg (Votos particulares)	6.29.1.29 19.3.2.6 19.3.2.8 19.3.2.9	. 21.36.C7 (AACR2) y 14.5.3.Cg (RCE.) son EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> AACR permite que, opcionalmente, se añada a los puntos de acceso la designación legal apropiada en cada caso (ej.: acusado).	
21.36.C8 (Actuaciones de una sola parte)	14.5.3.Ch (Actuaciones de una sola parte)	6.29.1.30 19.3.2.11 19.3.2.12	. 21.36.C8 (AACR2) y 14.5.3.Ch (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES <u>Comentarios:</u> Ambas normas son iguales en lo que se refiere a publicaciones relativas a las actuaciones de una sola parte, sin embargo, AACR2 añade una segunda subregla (sin equivalente en RCE.) por la cual, <u>las alegaciones presentadas ante el tribunal por un abogado, encabezarán por dicho abogado y se hará secundaria de la parte representada por él (o de ambas partes si procede).</u> RCE solo pide que se saque secundaria del abogado	Importante
21.36.C9 (Colecciones)	14.5.3.Ci (Colecciones)	6.29.1.31	. 21.36.C9 (AACR2) y 14.5.3.Ci (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES	Interesante



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

			<p>Comentarios: Aunque ambas normas establecen que las publicaciones con juicios diferentes se consideren colección de distintos autores, sus secundarias son ligeramente diferentes ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) AACR especifica que sólo se hagan puntos de acceso secundarios de <u>aquellas partes envueltas en todos los juicios de la publicación</u> (siempre que no sean más de tres) b) Las RCE. españolas son menos restrictivas y nos remiten a efectos de encabezamiento a la regla general 14.2.2.D (Colecciones), lo que nos permite redactar secundarias sin tener en cuenta que las partes estén envueltas o no en todos los juicios. 	
21.37 (Sagradas escrituras)	14.5.5 (Libros sagrados)	<p>6.30.1.2(NS) 6.30.1.3 AACR2 dice que las Sagradas Escrituras entran bajo título. RDA tiene una excepción para crear un punto autorizado para algunas sagradas escrituras de autor/título</p>	<p>. 21.37 (AACR2) y 14.5.5 (RCE.) son BÁSICAMENTE EQUIVALENTES Comentarios: Tanto en AACR2 como en las RCE. españolas se establece que los libros sagrados (más sus armonías y/o concordancias) encabezarán por título, preferentemente uniforme, para lo cual remiten a sus respectivos capítulos sobre título uniforme (16.7 y Apéndice I en RCE.; 25.17-15.18 en AACR2). Éstos presentan pocas diferencias entre sí (ej. de diferencia: lo previsto en AACR para títulos uniformes de versiones de la Biblia)</p>	
21.38 (Doctrinas teológicas, confesiones de fe, etc.)		<p>6.30.1.4 19.3.3.2</p>	<p>. La 21.38 de AACR2 CARECE DE EQUIVALENTE.</p>	



21.39 (Obras litúrgicas)	14.5.6 (Libros litúrgicos)	6.30.1.5 6.30.1.6 6.30.1.7 19.3.3.3 19.3.3.4	<p>. 21.39 (AACR2) y 14.5.6 (RCE.) son PARCIALMENTE EQUIVALENTES</p> <p>Comentarios: Existen varias diferencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) De acuerdo con las RCE. españolas, <u>los libros litúrgicos con uso exclusivo por una determinada comunidad religiosa (diócesis, monasterio, orden, etc.), encabezarán por dicha comunidad, mientras que según AACR encabezaría la Iglesia correspondiente. La comunidad concreta sólo tendría un acceso secundario</u> (reglas 14.5.6.A-RCE. y 21.39.A1-AACR) 2) AACR especifica que un único pasaje de un libro sagrado encabezará por su título uniforme (y no como un libro litúrgico) aún cuando se utilice para las lecturas de servicios religiosos (regla 21.29.A2). Las RCE. españolas no contemplan esta salvedad, y entraría en contradicción o presenta el problema de no saber si aplicar esta regla o . RCE Ap. I 1.5 d) 3) <u>AACR especifica qué tipos de obras deben considerarse como obras litúrgicas</u> (nota a pie de página y regla 21.39.A3) 4) La 14.5.6.C de RCE. establece que cualquier libro de culto no cristiano encabezará por título uniforme. Esta norma no aparece en AACR, aunque sí se deduce una aplicación idéntica a partir de los ejemplos del capítulo 25 de AACR. 5) AACR incluye dos normas específicas para obras de la liturgia ortodoxa (regla 21-39-B) y de la liturgia judía (21.39.C) 	Muy Importante,
-----------------------------	-------------------------------	--	--	-----------------



			Muy Importante, la diferencia n.1) ya que en esa regla que a su vez reenvía a la AACR2 25.19 es donde se aprecia la diferencia	

2. REGLAS SÓLO EXISTENTES EN REGLAS DE CATALOGACIÓN ESPAÑOLAS:

RCE	OBSERVACIONES	
14.2.2.Ad. 2 (Epistolarios)	<p><u>Comentarios:</u> Esta norma especifica cuándo se debe aplicar a los epistolarios la regla de obras en colaboración y cuándo la de colecciones.</p> <p>*En AACR2, los epistolarios sólo se mencionan como uno de los tipos de obras a los que hay aplicar la regla de obras en colaboración (ver 21.6.A.1 y ejemplos en 21.6.C.1).</p>	
14.2.2.Bc (Obras continuadas conforme al plan original)	<p><u>Comentarios:</u> Este tipo de obras encabezan por el autor original según las RCE. españolas.</p>	Importante, RCE lo considera expresiones de la misma obra. AACR2 dependerá de la presentación de la



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

	<p>* Las únicas reglas de AACR que podrían englobar de algún modo a las obras continuadas conforme al plan original son la 21. 9 (Obras que son modificaciones de otras obras) y 21.12 (Revisiones de textos), <u>aunque ambas tienen un carácter bastante más general y se basan en la intención de la portada para establecer los puntos de acceso, por lo que darían lugar a diferencias de encabezamiento respecto a la norma española.</u></p>	<u>manifestación</u>
14.2.2.E (Publicaciones conmemorativas y homenajes)	<p><u>Comentarios:</u> Esta norma especifica las secundarias que deben redactarse en publicaciones-homenaje que reúnan contribuciones de distintos autores.</p> <p>* En AACR2 las reglas generales que englobarían a 14.2.2.E son 21. 7 (Colecciones) y 21.30 (Secundarias)</p>	
14.5.1.D (Reglamentos)	<p><u>Comentarios:</u> 14.5.1.D fija el encabezamiento y las secundarias para cualquier reglamento de un organismo administrativo otorgado mediante disposición administrativa (→encabezamiento por el organismo + secundaria por el departamento o la jurisdicción que lo sancione).</p>	Muy importante , porque al no existir en AACR2 tienen que aplicar la regla 21.32A, de tal forma el reglamento de una institución aprobado por disposición administrativa (como el de la BNE,) tendría que encabezar por el organismo que promulga la disposición. Véase comentario en 21.32 A
14.5.4 (Convenios laborales)	<p><u>Comentarios:</u> Se fijan el encabezamiento y las secundarias pertinentes para publicaciones que recojan convenios laborales.</p>	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

14.5.7 (Procesos de beatificación y de canonización)	<u>Comentarios:</u> Encabeza el correspondiente beato o santo.	
14.5.8. (Concilios y sínodos)	<u>Comentarios:</u> Los concilios ecuménicos de la Iglesia Católica se equiparan a efectos de encabezamiento (y forma del punto de acceso) con los congresos en orden directo. El resto de sínodos, concilios, etc., tanto católicos como no católicos, encabezan como un congreso de entidad. *En AACR2, esta aplicación deriva directamente de la regla general para encabezamientos de entidades corporativas 21.1.B y de la regla general 24.7 (formas del punto de acceso en conferencias, congresos, etc.) <u>y no de ninguna norma especial.</u>	
14.5.9 (Congresos, asambleas, etc.)	<u>Comentarios:</u> .Esta norma complementa y desarrolla a la RCE. 14.1.2d, encabezamiento por entidad corporativa temporal (que sí dispone de un equivalente en AACR: 21.1.B.2d). Los aspectos que 14.5.9. especifica y que no aparecen en las AACR2 son: 1) fija las fuentes dónde debe aparecer un nombre formal de congreso para que podamos encabezar por él 2) establece un encabezamiento por título para los restantes casos 3) establece cómo encabezar en caso de ponencias publicadas independientemente 14.5.9 B, no parece ya muy lógica respecto a los conceptos de	<u>Interesante</u>



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

	<u>FRBR.. Se tendría que revisar</u>	
14.5.10 (Exposiciones ferias)	<p><u>Comentarios:</u> Al igual que la 14.5.9.C, esta norma complementa y desarrolla la regla 14.2.2d, encabezamiento por entidad corporativa temporal (que sí dispone de un equivalente en AACR: 21.1.B.2d).</p> <p>Los aspectos que 14.5.10. especifica y que no aparecen en las AACR2 son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) fija las fuentes dónde debe aparecer un nombre formal de exposición para que podamos encabezar por él 2) establece cómo encabezar en los restantes casos (remitiendo a otras reglas y a través de ejemplos) <p><u>Esta regla de RCE se tiene que revisar ya que no sería coherente con FRBR</u></p>	<u>Interesante</u>
14.6 (Reglas específicas para distintos tipos de documentos)	<p><u>Comentarios:</u> En lo que a catalogación de materiales especiales se refiere las AACR sólo incluyen reglas específicas para la descripción, pues, los puntos de acceso se establecen mediante las normas generales del capítulo 21 y sólo se contemplan con reglas particulares la música impresa y los registros sonoros.</p> <p><u>Las RCE. españolas son más exhaustivas y recogen normas específicas para los puntos de acceso de: manuscritos, material cartográfico, material gráfico, proyectables, música impresa, grabaciones sonoras, películas y videograbaciones y publicaciones seriadas.</u> En los restantes casos, se aplican las pautas generales del capítulo 14.</p>	
14.6.1	<u>Comentarios:</u>	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

(Manuscritos)	Hay reglas especiales para: 1) el encabezamiento de colecciones de manuscritos y de los textos litúrgicos manuscritos cristianos 2) las secundarias	
14.6.2 (Materiales cartográficos)	<u>Comentarios:</u> Las RCE. españolas contemplan en 14.6.2.D la posibilidad de encabezar por el nombre del área geográfica representada en el documento (posibilidad inexistente en AACR). <u>Diferencia con la catalogación internacional y no se ajusta a la lógica general</u>	Importante
14.6.3 (Materiales gráficos)	<u>Comentarios:</u> Hay reglas especiales para: 1) encabezamiento por título facticio 2) encabezamiento y secundarias en caso de obras retocadas, copias, trabajos anónimos y obras atribuidas a distintos autores 3) secundarias	
14.6.4 (Materiales gráficos proyectables)	<u>Comentarios:</u> Sus puntos de acceso siguen las mismas reglas que los materiales gráficos (14.6.3)	
14.6.5.C (Cadencias)	<u>Comentarios:</u> Las cadencias de conciertos publicadas independientemente van bajo el nombre de su autor (que no tiene por qué ser el mismo que para el resto del concierto).	
14.6.5.H (Música incidental)	<u>Comentarios:</u> Se valora si es más importante el texto o la composición	



AACR2 - Reglas de Catalogación - RDA: Elección de puntos de acceso

	musical y se encabeza en consecuencia: por el compositor si es más importante la música y por el autor literario si lo es el texto.	
14.6.7 (Microformas)	<u>Comentarios:</u> Se aplicarán las reglas que correspondan a su contenido (manuscritos, monografías modernas, material gráfico, etc.)	
14.6.8 (Películas y videgrabaciones)	<u>Comentarios:</u> Esta regla básicamente vuelve a recoger los principios generales del capítulo 14.	
14.6.9. (Archivos de ordenador)	<u>Comentarios:</u> Se aplicarán las reglas generales del capítulo 14.	
14.6.10 (Publicaciones seriadas)	<u>Comentarios:</u> Se aplican las reglas generales del capítulo 14 excepto en: → suplementos y números especiales carentes de título individual (se encabezan por su revista madre pero en registro independiente) → seriadas que recogen antologías de artículos de diferentes autores, pertenecientes todos ellos a una misma revista y con título genérico (encabezan por la revista que publicó originalmente los artículos) * La regla 14.6.10 incluye la parte de las normas 21.2 y 21.3 de AACR que se refiere a cambios significativos en el título o en la mención de responsabilidad que dan lugar a un nuevo registro bibliográfico.	